

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que la parte actora se pronunció sobre las excepciones propuestas por la entidad demandada, haciéndose necesario continuar con el trámite. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 2089

Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante: ISIDORO REBOSO ARMAS, en calidad de representante de los
menores P.Y. REBOSO MALDONADO e I. REBOSO MALDONADO
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F,
SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00169-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que en la presente demanda la parte actora se ha pronunciado dentro del término de ley sobre las excepciones previas propuestas por la parte demandada, este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V),**

DISPONE

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en el artículo 391 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, se fija el día **MARTES 06 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.,** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia garantizando los medios tecnológicos para su conexión.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 001 de hoy 02 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc35ba56d52b8a2854be3ddc4ac0b82b6f83ec0d168bfeff05a50d457a3d7cb**
Documento generado en 29/12/2023 05:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>